

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 1 de junio de 2021 a las 9:01 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, con el cual adjunta constancia de envío del auto que libró mandamiento de pago (Archivo 07 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 23 de julio de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintitrés de julio de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00050</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
<b>Demandante</b>	ROGELIO DE JESUS ACOSTA RESTREPO
<b>Demandado</b>	JORGE ANDRES RESTREPO ALVAREZ
<b>Asunto</b>	INCORPORA AL EXPEDIENTE - REQUIERE APODERADA PARTE ACTORA

En atención al contenido de la constancia secretarial, se incorpora la constancia de envío del auto que libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia al demandado (archivos 007 expediente electrónico), pero no se tiene en cuenta por cuanto no reúne los requisitos legales dispuestos en el artículo 291 del CGP, en concordancia con lo que consagra en la materia el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que en la documentación allegada, no se logra identificar ni se especifica con qué regulación normativa se hace el envío, esto es si con el Decreto 806 de 2020 o con las normas del Código General del Proceso; tampoco se identifica si lo que se envía es una notificación personal o una citación para que el demandado comparezca a recibir notificación personal; igualmente, se resalta que no se identifica correctamente el número de radicado del proceso; así como tampoco se allega la certificación de envío de la empresa postal cotejada, entre otros aspectos que deberían tenerse en cuenta de acuerdo a la regulación normativa elegida por la apoderada del

demandante, esto es, si elige hacer la notificación con las normas del Decreto 806 de 2020 o las normas del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se REQUIERE a la apoderada del demandante, para que realice la diligencia de notificación personal al demandado debidamente, debiendo especificar la norma en que fundamenta la misma.

**NOTIFÍQUESE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 116** en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**

**Secretaria**

**Firmado Por:**

**MARLENE VASQUEZ CARDENAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**341c7c92839dc0b772a826b0f2ec134ef314277bcbb10a9b6e669ea4f  
1329b**

Documento generado en 23/07/2021 08:56:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**